

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de diciembre dos mil Veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2018-00834-00
Asunto:	REQUIERE SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TACITO - ART. 317 C.G.P.

Se anexa al presente tramite, escrito de cumplimiento de la parte actora mediante el cual informa que desconoce la existencia de trámite sucesoral o existencia de herederos de los señores MARIELA MEJÍA BOTERO Y CARLOS BOTERO GARCES, dando así cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto del 04 de febrero de 2020, lo cual se tendrá en cuenta para los efectos legales del presente tramite.

Sin embargo, se hace necesario REQUERIR a la parte actora para que, previo a ordenar la citación del acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, allegue el certificado de la entidad con la cual se fusiono este, con el fin de poder citar al Banco que actualmente representa o acredita los intereses de la citada entidad, pues el certificado allegado NO da cumplimiento a lo requerido en el auto del 04 de febrero de 2020 en su parte final.

Para tal efecto, se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo dentro del cual deberá allegar la constancia solicitada anteriormente.

Si dentro del término antes indicado, **la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta**, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO 16 CIVILMUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>161</u> Hoy 12 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544fa1aadf4802735e3ebdbbea887754c2836396e1b7b396b2d198eaa64c9f18**
Documento generado en 18/12/2020 03:51:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>